

4ª ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020).

De una parte, Doña Dolores Alicia García Martínez, Consejera del Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental del Cabildo Insular de Fuerteventura, interviene en virtud del Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo, rectificado por el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1233 del 19 de marzo, relativo a la organización desconcentrada de sectores funcionales en Áreas Insulares y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobada esta adenda mediante Resolución número CAB/2022/1167 de fecha 10 de marzo de 2022.

De otra, el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, interviene por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto y aprobada esta adenda mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de febrero de 2022.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos de la presente Adenda y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: El 30 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN en el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura, (BOC nº24 de 03 de febrero de 2017).

Mediante **Adenda Primera** suscrita el 30 de marzo de 2017 se modificaron los plazos de realización y justificación de las actividades, así como las como las formas de justificación (BOC nº76 de 20 de abril de 2017).

Mediante **Adenda Segunda** suscrita el 20 de septiembre de 2018, se ampliaron los plazos de la anualidad FDCAN 2017 (BOC nº214 de 06.11.2018).

Mediante **Adenda Tercera** suscrita el 25 de octubre de 2019, se ampliaron los plazos de la anualidad FDCAN 2018 y se modificó la cláusula 9ª relativa a la modificación del convenio (BOC nº 243 de 17.12.2019).

Mediante **Adenda Cuarta** suscrita el 16 de enero de 2020 se modifican de nuevo los plazos de la anualidad FDCAN 2018 (BOC nº 33 de 18.02.2020).

Mediante **Adenda Quinta** suscrita el 10 de noviembre de 2020, se modifican los plazos de la anualidad FDCAN 2019, además de la cláusula 10ª relativa a la ampliación de la vigencia del convenio hasta 31 de diciembre de 2021.

Mediante **Adenda Sexta** suscrita el 22 de febrero de 2021, se modifican los plazos de la anualidad FDCAN 2020, estableciendo el plazo para aplicación de los fondos hasta el 31 de diciembre de 2021 y el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022, y se amplía la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

Mediante **Adenda Séptima**, suscrita el 14 de febrero de 2022, se modifican los plazos de la anualidad FDCAN 2020, estableciendo el plazo para aplicación de los fondos hasta el 31 de julio de 2022 y el plazo de justificación hasta el 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: El 01 de junio de 2017 se suscribió el Convenio Marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

TERCERO: Mediante la Adenda de modificación suscrita el 21 de diciembre de 2017, se procedió a la modificación de las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Quinta, del texto inicial para añadir cuestiones referidas a la LE 3 de Apoyo a la Empleabilidad que no fueron recogidas en el Convenio inicial.

CUARTO: Mediante la 2º Adenda de modificación suscrita el 22 de agosto de 2019 y el 28 de agosto de 2019 por los representantes del Cabildo y del Ayuntamiento, respectivamente, se procedió a la modificación de las cláusulas segunda, sexta, séptima y octava del Convenio Marco, con el objeto de mejorar su gestión de las actuaciones en aplicación de los principios de simplificación y economía procedimental que debe regir la actuación administrativa, trasladando además las modificaciones y/o aclaraciones derivadas del convenio suscrito por este Cabildo con el Gobierno de Canarias para la ejecución del Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020).

QUINTO. Mediante la 3ª Adenda de modificación del Convenio Marco citado, suscrita por el representante del Cabildo el 23 de diciembre de 2020 y por el del Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2020, se modificaron las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, novena y undécima, con el objetivo de contribuir a una gestión más eficaz de los recursos facilitando la aplicación de la mayor parte de los fondos realmente ejecutados en cada anualidad del Programa y simplificando trámites.

SEXTO: La cláusula novena de los Convenios Marco suscritos con cada Ayuntamiento, en su última redacción incorporada mediante la suscripción de la 3ª Adenda de modificación citada, recoge la vigencia de los mismos hasta el 31 de marzo de 2022, plazo este que debe ser ampliado de modo que permita cumplir con los plazos establecidos en la **7º Adenda** de modificación del convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias en tramitación.

SÉPTIMO: La cláusula Octava del Convenio establece que *“La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación”*.

En consecuencia, se plantea la modificación de la cláusula novena del Convenio Marco citado, de modo que el plazo de vigencia quede establecido en el 31 de diciembre de 2022, quedando el resto de la cláusula en sus términos originales.

Por cuanto antecede, las partes que intervienen consideran oportuno formalizar la presente Adenda, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

ÚNICA. Objeto de la Adenda.



La presente Adenda tiene por objeto modificar la siguiente cláusula del Convenio Marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020) suscrito el 01 de junio de 2017, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los plazos establecidos en la Adenda Séptima de modificación del convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias para la gestión de los recursos asignados en el marco del Programa FDCAN Fuerteventura:

- **Modificar la cláusula Novena:** quedando redactada en los siguientes términos:

“NOVENA. Vigencia

*El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022**, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.”*

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda